Control Electrónico Sociedad Anónima

otorga poder general a Leonardo Solórzano Fonseca

Escritura otorgada en San José, a las 8:30 horas del 14 de marzo de 2014.

NOTARIA: CAROLINA BLANCO VARGAS

NUMERO TREINTA Y UNO – UNO: Ante mí **CAROLINA BLANCO VARGAS**, notaria pública de San José, Costa Rica con oficina en Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurexlaw, comparecen los señores **MARTIN MILLER SANABRIA**, mayor, casado una vez, ingeniero, vecino de Tres Ríos, ciudadano costarricense, con cédula de identidad número uno - setecientos dieciocho - cuatrocientos sesenta y nueve, y **JUAN DAVID ROTHE VALLESILLA**, mayor, técnico en computación, vecino de Heredia, ciudadano costarricense, con cédula de identidad número nueve - cero noventa y tres - setecientos setenta, quienes actuando conjuntamente ostentan la condición de APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA de la sociedad **CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA**, de lo cual la suscrita notaria DA FE con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, inscrita bajo la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero dos cero seis seis cero; y el señor **LEONARDO SOLORZANO FONSECA** mayor, casado una vez, ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, ciudadano costarricense, con cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - ciento ochenta y dos, quienes **MANIFIESTAN: Primero:** En cumplimiento de lo acordado en el acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada a las quince horas del trece de marzo de dos mil catorce, **CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA** debidamente representada por sus dos personeros con facultades suficientes para ello, otorgan a favor del señor **LEONARDO SOLORZANO FONSECA**, aquí compareciente, **Poder General** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que éste actúe exclusivamente en la República del Ecuador, como Apoderado General de la sociedad **CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA**. En estas circunstancias, el señor **LEONARDO SOLORZANO FONSECA**, como Apoderado General de la compañía, queda expresamente autorizado para que, a nombre y en representación de ella, pueda realizar todos los trámites y suscribir cualquier documento público o privado a fin de poder domiciliar, en la República del Ecuador, a la compañía **CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA**, así como realizar los trámites necesarios para gestionar, obtener, modificar o cerrar el Registro Único de Proveedores RUP y el Registro Único de Contribuyentes RUC de su mandante, en las instituciones correspondientes. Además el apoderado queda autorizado para que, a nombre de la mandante pueda: contestar demandas y cumplir cualquier obligación que su mandante pueda tener en el Ecuador, tales como obligaciones societarias, tributarias, laborales, patronales, civiles,

comerciales y de cualquier otra índole, para lo cual queda expresamente autorizado a presentar cualquier información o documentación ante instituciones privadas o públicas. **Segundo:** El señor **LEONARDO SOLORZANO FONSECA** en su calidad de Apoderado General podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona que él considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos, y contratos, a nombre y en representación de la Mandante. **Tercero:** El señor **LEONARDO SOLORZANO FONSECA** acepta expresamente el poder conferido. Es conforme. Advertí a los comparecientes del valor y trascendencia legal de sus estipulaciones y entendidos lo aprobaron resultando conformes. Expido un primer testimonio para ser enviado a la REPUBLICA DE ECUADOR para su inscripción. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y juntos firmamos en San José a las ocho horas y treinta minutos del catorce de marzo de dos mil catorce. Ilegible. -.-.- Ilegible. -.-.- Ilegible. -.-.- CarolinaBlancoV.-.-.- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número treinta y uno – uno, visible al folio veintisiete frente, del tomo primero del protocolo de la suscrita notaria. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz a solicitud de Control Electrónico Sociedad Anónima para efectos administrativos para su uso en República de Ecuador. La firma de la suscrita Notaria y su sello, corresponden a lo que se encuentra debidamente inscrito en la Dirección Nacional de Notariado y la firma fue consignada de mi puño y letra, de conformidad con los lineamientos vigentes en dicha entidad.

Carolina Blanco V.

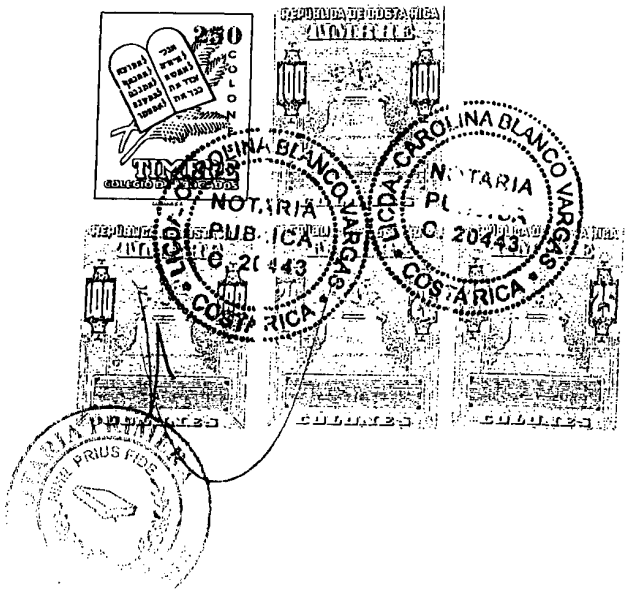

DNN
Dirección Nacional de Notariado ®

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **CAROLINA BLANCO VARGAS,** CÉDULA **206060152,** CARNÉ NÚMERO **20443,** es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **diez horas cuarenta y siete minutos** del **dieciocho de marzo del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0000009

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: KAD7JVU2LOH
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 20/03/2014
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 142309
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: CONTROL ELECTRONICO S.A.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0014057

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA SAN PEDRO
18 MAR. 2014
KENNETH CORRALES RAMIREZ
CAJERO AUXILIAR

Cod. Fesa 2867, Cod. Banco 15010560 04-2013 EXPRESS FESA S.A. TEL.: 2293-2522 FAX 2239-5415

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 28 Fojas Utiles(es)
Quito, a 28 MAR. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32832

0000037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	20416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1814
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	15/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1984
FECHA RESOLUCIÓN:	21/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA ESTABLER UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANÓNIMA (COSTA RICA) QUE OTORGA PODER AL SR. LEONARDO SOLORZANO FONSECA, ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DEL D.M.Q., DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, DE 15 DE MAYO DE 2014.

Nº 0622316

Registro Mercantil de Quito

0000038

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Nº 0822315